



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

CONVENIO CONALEP



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

PARA PUBLICAR

En la Ciudad de México, siendo las tres horas del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, ante los C.C. **LICENCIADO CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO**, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores; **LICENCIADO FRANCISCO LUIS SÁENZ GARCÍA**, Subcoordinador de Conciliación "A", **LICENCIADA ANA LAURA MENCHACA GUERRERO**, **LIC. MARIANO CASTILLO RODRÍGUEZ** y **LIC. ANA MARÍA LOEZA ESPINOSA**, Funcionarios Conciliadores; comparecen, por una parte y en representación del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DOCENTES CONALEP (SUTDCONALEP)**, (en adelante **El Sindicato**), los señores **PROFESOR ARTURO CASADOS CRUZ**, SECRETARIO GENERAL y **PROFESOR EDUARDO SILVA PANIAGUA**, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, **PROFESORA MARÍA DEL CÁRMEN PEREZ HERNÁNDEZ**, SECRETARIA DE RELACIONES Y ACTAS y **PROFESORA LETICIA MONROY PEDRAZA**, SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO, del **COMITÉ EJECUTIVO GENERAL** del **SINDICATO**, asistidos por sus apoderados Licenciados **Héctor Barba García** y **Héctor Solano Cid** y por otra parte, en representación del **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA** (en adelante: **CONALEP**) **M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ**, DIRECTORA GENERAL DEL CONALEP y **Lic. JUAN CARLOS CASTILLO GUZMÁN**, en su carácter de APODERADO LEGAL y dijeron: que como resultado de la pláticas conciliatorias celebradas ante los funcionarios en cita, con motivo de la REVISIÓN INTEGRAL del Contrato Colectivo de Trabajo que las partes que respectivamente representan, tienen celebrado y conforme lo establece el artículo 399 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, las partes comparecientes han llegado a un arreglo satisfactorio, mismo que genera la celebración del presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Los representantes del CONALEP y los del SUTDCONALEP, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que comparecen, bajo su más estricta responsabilidad y para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA.- El CONALEP y el SINDICATO dan por revisado, para todos los efectos legales a que haya lugar, el Contrato Colectivo de Trabajo que rige sus relaciones, con base en lo dispuesto por el artículo 399 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES

NO. DE OFICIO:

ASUNTO:

CONVENIO CONALEP

TERCERA.- La revisión de dicho contrato colectivo en lo que hace a los salarios, se lleva a cabo mediante el incremento que concede el CONALEP a los salarios cuota diaria vigentes consignados en el Tabulador de Salarios por hora-semana-mes del Contrato Colectivo de Trabajo, de los trabajadores académicos a su servicio, del 3.08% (TRES PUNTO CERO OCHO POR CIENTO). Este incremento salarial queda pactado a partir de las siete horas del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete y tendrá efectos retroactivos al día primero de febrero de dos mil diecisiete e impactará positivamente el monto o porcentaje de las cláusulas económicas del contrato colectivo de trabajo pactadas con efectos de indización. Dicho aumento será cubierto por el CONALEP en la quincena inmediata a la fecha de autorización en cifras finales que emita la SHCP. Para tal efecto, se inserta el nuevo tabulador de dichos salarios:

CATEGORÍA	SUELDO BASE TABULAR
PROFESOR INSTRUCTOR "C"	\$472.65
TÉCNICO CB II	\$409.55
TÉCNICO CB I	\$364.40
TÉCNICO INSTRUCTOR "A"	\$267.90

- El tabulador de salarios mensuales constituye la percepción de sueldo base tabular, equivalente a cuatro horas diarias, con un tope máximo de 20 horas semanales, que debe cubrirse al personal docente, instructor y técnico, como lo dispone el catálogo de categorías y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizados al personal docente por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA.- En lo que hace al clausulado del contrato colectivo de trabajo, se crean nuevas cláusulas y se revisa el texto de las diversas cláusulas y que son las siguientes: Declaraciones Primera.-Vigencia y cláusulas 8, 9, 11, 14, 16, 20, 23, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46 BIS48, 50, 52, 54, 57, 58, 60, 64, 67, 68 y 73, TRANSITORIA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA(NUEVA), SEPTIMA (NUEVA) Y OCTAVA (NUEVA) en los términos de los textos que respectivamente se insertan:-----



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

CONVENIO CONALEP



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

---DECLARACIONES PRIMERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SE CELEBRA POR TIEMPO INDETERMINADO E INICIA SU VIGENCIA A LAS 7:00 HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE 2017. POR TANTO LAS 7:00 HORAS DEL DÍA 18 DE MAYO DE CADA AÑO, SEGÚN CORRESPONDA, SERÁ LA FECHA BASE PARA LAS REVISIONES SALARIALES Y DE CONTRATO COLECTIVO, PARCIAL O TOTAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LA MATERIA.-----

CLAUSULA 8. NATURALEZA Y DURACIÓN

LAS VACANTES DE LA CLÁUSULA ANTERIOR APLICAN PARA LOS SIGUIENTES CASOS:

I. LAS DEFINITIVAS, EN LOS CASOS QUE SE LISTAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA Y QUE SON LOS SIGUIENTES:

- A) POR RENUNCIAS
- B) PARA PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN
- C) CUALQUIER OTRO CASO ANÁLOGO Y/O SIMILAR.

II. LAS TEMPORALES, EN LOS CASOS QUE SE LISTAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA Y QUE SON LOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO EL TRABAJADOR INTERPONGA DEMANDA DE REINSTALACIÓN EN CONTRA DEL CONALEP ALEGANDO DESPIDO INJUSTIFICADO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO HASTA EN TANTO NO SEA REINSTALADO EL DEMANDANTE EN ESE PUESTO DE TRABAJO.
- B) LICENCIAS O PERMISOS,
- C) INCAPACIDADES,
- D) CUALQUIER OTRO CASO ANÁLOGO Y/O SIMILAR.

EN EL CASO DE LAS VACANTES DE CARÁCTER TEMPORAL, ÉSTAS SERÁN OCUPADAS DE FORMA INTERINA POR PERSONAL SINDICALIZADO PREFERENTEMENTE, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA CLÁUSULA ANTERIOR.

LAS VACANTES INTERINAS PODRÁN SER OCUPADAS POR EL TRABAJADOR O TRABAJADORES ACADÉMICOS CON LOS MISMOS PERFILES, NIVEL O CATEGORÍA, YA SEA QUE SE ASIGNEN INTERINAMENTE A UN SOLO TRABAJADOR O SE DISTRIBUYAN ENTRE VARIOS TRABAJADORES DEL MISMO PLANTEL, O EN SU DEFECTO POR TRABAJADORES DEL NIVEL O CATEGORÍA INMEDIATA INFERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ADQUIERA



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION:

NO. DE OFICIO:

ASUNTO:

CONVENIO CONALEP

EXPERIENCIA Y SEA UN INCENTIVO PARA EL TRABAJADOR QUE LA OCUPE Y LOGRE SUPERACIÓN PROFESIONAL Y ACADÉMICA; CONSIDERANDO LA DISPONIBILIDAD HORARIA DEL TITULAR Y EVITANDO EL TRASLAPE DE HORAS.

EN TODO CASO, EL CONALEP CUBRIRÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA INTERINA QUE SE OCUPE.

CONSECUENTEMENTE EL CANDIDATO QUE RESULTE SELECCIONADO PARA OCUPAR INTERINAMENTE DICHAS HORAS, NO GENERARÁ A SU FAVOR DERECHO ALGUNO PARA OCUPAR DEFINITIVAMENTE LAS HORAS QUE OCUPE INTERINAMENTE Y TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DESOCUPARLA EN EL MOMENTO EN QUE EL TRABAJADOR ACADÉMICO TITULAR DE ESAS HORAS REGRESE A LABORAR AL CONALEP Y A SU VEZ OCUPAR LAS HORAS QUE DEFINITIVAMENTE OSTENTABA Y QUE DEJÓ VACANTE INTERINAMENTE SEGÚN SEA EL CASO.

---CLÁUSULA 9.- EL SUTDCONALEP, SE OBLIGA A SINDICALIZAR AL PERSONAL ACADÉMICO HASTA QUE HAYA CUBIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU RESOLUCIÓN HAYA SIDO COMO: CONTRATADO EN FORMA DEFINITIVA DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 8, FRACCIÓN I DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA ENTONCES GOZARÁ COMO TAL, DE TODOS LOS DERECHOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, LOS REGLAMENTOS, CONVENIOS, LEGISLACIÓN APLICABLE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE FIRME ENTRE LAS PARTES.-----

---CLÁUSULA 11.- EL DOCUMENTO QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR ACADÉMICO AL SERVICIO DEL CONALEP INDEPENDIENTEMENTE DE SU FORMA O TIPO DE CONTRATACIÓN, DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: NOMBRE DEL TRABAJADOR, NACIONALIDAD, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO DEL TRABAJADOR, FECHA DEL ESTABLECIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL, FECHA DE INICIO DE LABORES, CARÁCTER DE LA CONTRATACIÓN, CATEGORÍA, FUNCIONES A REALIZAR, JORNADA DE TRABAJO, SALARIO, ADSCRIPCIÓN, Y, EN SU CASO, ÁREA DE CONOCIMIENTOS. EN TODO CASO, EL CONALEP SE OBLIGA A DAR UN EJEMPLAR DEL MISMO AL TRABAJADOR ACADÉMICO, UNA VEZ FIRMADO POR LAS PARTES.-----



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: **UNIDAD DE FUNCIONARIOS**
SECCION: **CONCILIADORES**
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

CONVENIO CONALEP



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

---CLÁUSULA 14.- SON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO:

1 DE ENERO; EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO; EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO; 1 DE MAYO; 5 DE MAYO, 10 DE MAYO, 15 DE MAYO; 16 DE SEPTIEMBRE; 2 DE NOVIEMBRE, EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE; 1 DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL; ASÍ TAMBIÉN, UN DÍA DENTRO DE LA SEGUNDA SEMANA DE DICIEMBRE, POR CONCEPTO DE LA FESTIVIDAD ANUAL DEL SUTDCONALEP A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS AFILIADOS; 25 DE DICIEMBRE, Y LOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES EN EL CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS, PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL; LOS QUE MARQUE EL CALENDARIO ESCOLAR EN VIGOR; Y, EL 13 DE MARZO POR SER EL ANIVERSARIO DEL SUTDCONALEP.-----

---CLÁUSULA 16.- TODOS LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS, DISFRUTARÁN DE DOS RECESOS ACADÉMICOS DENOMINADOS: RECESO DE PRIMAVERA DIEZ (10) DÍAS Y RECESO DE INVIERNO DE DIEZ (10) DÍAS CON PAGO DE SALARIO ÍNTEGRO. ADEMÁS, DISFRUTARÁN DE UN PERIODO VACACIONAL DE VERANO DE DIEZ (10) DÍAS, ÉSTE, CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO Y PAGO DE PRIMA VACACIONAL DE SU SALARIO.

EL INICIO Y TÉRMINO DE LOS DOS RECESOS ACADÉMICOS SE DISFRUTARÁN DE ACUERDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR DEL CONALEP. Y POR LO QUE RESPECTA AL PERIODO VACACIONAL DE VERANO, ÉSTE COINCIDIRÁ CON EL RECESO INTERSEMESTRAL DE LOS ALUMNOS DEL CONALEP.

ESTE DERECHO QUEDA LIMITADO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I. CUANDO EL TRABAJADOR ACADÉMICO INGRESE EN EL SEMESTRE AGOSTO-ENERO; ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁ EL RECESO DE INVIERNO CORRESPONDIENTE A ESE AÑO.

DEPENDENCIA: **UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES**
SECCION:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO: **CONVENIO CONALEP**

II. A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS QUE SE ENCUENTREN CUBRIENDO UNA VACANTE POR MÁS DE UN AÑO Y ÉSTA ABARQUE LOS PERÍODOS DE RECESO Y VACACIONES, TAMBIÉN SE LES HARÁ EXTENSIVA ESTA PRESTACIÓN CONFORME A LA LEY.-----

---CLÁUSULA 20.- LOS RECIBOS DE PAGO DE SALARIOS CONTENDRÁN EL DESGLOSE DE PERCEPCIONES (HORA-SEMANAMES, HORAS PLAZA BASIFICABLES Y PRESTACIONES) Y DEDUCCIONES EN LOS RUBROS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA 19 DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y SERÁN ACORDES A LOS REQUERIMIENTOS FISCALES VIGENTES (CFDI) SIENDO ENTREGADOS AL TRABAJADOR EN FÍSICO Y/O ELECTRÓNICO.-----

---CLÁUSULA 23.- EL CONALEP REALIZARÁ UN PAGO DE 5 O 6 DÍAS, SEGÚN EL AÑO QUE CORRESPONDA, POR CONCEPTO DE AJUSTE DE CALENDARIO DE LOS MESES QUE TIENEN 31 DÍAS, DERIVADO DEL TABULADOR DE SALARIOS, Y CALCULANDO EL PAGO DE PRESTACIONES Y DEDUCCIONES APLICABLES. EL PAGO DE LOS CITADOS DÍAS, SE REALIZARÁ AL TRABAJADOR ACADÉMICO EN LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DE LA ANUALIDAD QUE CORRESPONDA.-----

---CLÁUSULA 33.- EN CASO DE ENFERMEDAD DEBIDAMENTE COMPROBADA DE LOS HIJOS, LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS, CUANDO ESTOS SEAN LOS RESPONSABLES DE DICHOS MENORES, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA PERMISO CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO HASTA POR OCHO DÍAS HÁBILES PARA QUE ATIENDAN A LOS MENORES. ESTE PERMISO SERÁ PRORROGABLE, PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA DEL ISSSTE.

PARA TENER ESOS PERMISOS BASTARÁ LA CONSTANCIA DE CUIDADOS MATERNOS QUE EXPIDA EL MÉDICO DEL ISSSTE.

SI LAS LICENCIAS EXPEDIDAS NO INDICARAN EL TIEMPO POR EL QUE SE CONCEDE, SE ENTENDERÁ QUE ES POR SEIS DÍAS HÁBILES.



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:



CONVENIO CONALEP

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADA, SE ACEPTARÁN LAS CONSTANCIAS QUE EXPIDAN EL ISSSTE, O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN MÉDICA, AVALADA POR EL ISSSTE.-----

---CLÁUSULA 34.- SE PODRÁ CONCEDER AL TRABAJADOR ACADÉMICO LICENCIA EN CASOS EXCEPCIONALES DE ENFERMEDAD, QUE AMERITEN LA HOSPITALIZACIÓN DEL CÓNYUGE O CONCUBINO (A) Y PADRES, MEDIANTE LA COMPROBACIÓN DE LA CONSTANCIA MEDICA DEL ISSSTE, O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN MÉDICA, AVALADA POR EL ISSSTE; EN CASO DE QUE LA LICENCIA SEA MAYOR O IGUAL DE SEIS DÍAS SE OTORGARÁ EL PAGO ÚNICAMENTE CORRESPONDIENTE A SEIS DÍAS DE SALARIO ÍNTEGRO.-----

---CLÁUSULA 36.- LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR DE LICENCIA, CON GOCE DE SUELDO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. HASTA POR SEIS DÍAS HÁBILES AL AÑO, EN CASO DE ENFERMEDAD GRAVE Y/O MUERTE DEL CÓNYUGE, CONCUBINO (A) O HIJOS, Y SEIS DÍAS HÁBILES AL AÑO PARA EL CASO DE PADRES, DEBIDAMENTE COMPROBADA.

II. EL TRABAJADOR ACADÉMICO QUE CONTRAIGA NUPCIAS Y TENGA MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD, TENDRÁ DERECHO A UNA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO HASTA POR SEIS DÍAS HÁBILES, DEBIENDO PROBAR ESTE HECHO CON EL ACTA DE REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE.

III. EL CONALEP CONCEDERÁ A SUS TRABAJADORES ACADÉMICOS LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DURANTE SEIS DÍAS HÁBILES POR EL NACIMIENTO DE UN HIJO, DEBIENDO NOTIFICAR A SU SUPERIOR INMEDIATO INCLUSIVE VÍA TELEFÓNICA EL PRIMER DÍA DE AUSENCIA Y PRESENTAR EL ACTA DE NACIMIENTO O REGISTRO DEL HOSPITAL.-----

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO: CONVENIO CONALEP

CLÁUSULA 37.- LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR DE 8 DÍAS ECONÓMICOS DURANTE EL AÑO PARA FALTAR A SUS LABORES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- I. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DÍAS SERÁ: HASTA 4 DÍAS HÁBILES, EN EL PERÍODO ENERO-JUNIO Y HASTA 4 DÍAS HÁBILES, EN EL PERÍODO JULIO-DICIEMBRE, DEBIÉNDOSE INFORMAR POR ESCRITO PARA EL USO DE DICHO DERECHO CUANDO MENOS CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN AL DIRECTOR DEL PLANTEL.
PARA CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, BASTARÁ QUE SE INFORME EL HECHO A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, EL MISMO DÍA EN QUE OCURRA EL SUCESO.
- II. EL DISFRUTE DE DICHA PRESTACIÓN PODRÁ CONCEDERSE HASTA POR 4 DÍAS CONSECUTIVOS.
- III. ESTE BENEFICIO NO PODRÁ ACUMULARSE CON LOS DEL AÑO SIGUIENTE.-----

---CLÁUSULA 38.- LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS, TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR DE LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- HASTA POR DOS AÑOS, PARA ASUNTOS PARTICULARES, SIN QUE PIERDA SUS DERECHOS Y PRESTACIONES OTORGADAS POR ESTE CONTRATO, LOS QUE TAN SOLO QUEDAN SUSPENDIDOS DURANTE EL LAPSO DE DISFRUTE DE LA LICENCIA. ESTA LICENCIA NO PODRÁ PRORROGARSE NI VOLVERSE A DISFRUTAR, A MENOS QUE EL TRABAJADOR ACADÉMICO ACUMULE DOS SEMESTRES CONSECUTIVOS DE SERVICIO MÁS DESDE QUE SE HIZO USO DE ESTA PRESTACIÓN. LIMITÁNDOSE LA CONCESIÓN HASTA UN MÁXIMO DE SEIS LICENCIAS POR PERÍODO ESCOLAR EN CADA PLANTEL.
- II.- HASTA POR SEIS MESES, A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS, MADRES O PADRES DE HIJOS MENORES DE DOS AÑOS, CON EL OBJETO DE QUE SE DEDIQUEN A LA CRIANZA DE ÉSTOS. ESTA LICENCIA DEBERÁ COMPRENDER EL SEMESTRE DEL CICLO ESCOLAR EN QUE SE SOLICITE Y LA PARTE DEL CICLO ESCOLAR SIGUIENTE.
- III.- HASTA POR DOS AÑOS A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS QUE REALICEN ESTUDIOS DE POSTGRADO, EN EL CASO DE



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:



CONVENIO CONALEP

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

ESTUDIOS DE MAESTRÍA, Y POR TRES AÑOS A QUIENES REALICEN ESTUDIOS DE DOCTORADO; EN AMBOS CASOS DEBERÁ TRATARSE DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE TIEMPO COMPLETO. EL SOLICITANTE DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL CONALEP SUS ESTUDIOS CADA SEIS MESES. ESTE TIEMPO SOLAMENTE SE CONTARÁ COMO TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO PARA EFECTOS DE PROMOCIÓN EN EL CONALEP, SIN QUE CONTRAVENGA LO QUE SEÑALA EL CONTRATO. LIMITÁNDOSE LA CONCESIÓN HASTA UN MÁXIMO DE CINCO LICENCIAS POR SEMESTRE PARA CADA PLANTEL. ESTA LICENCIA NO PODRÁ VOLVERSE A DISFRUTAR, A MENOS QUE EL TRABAJADOR ACADÉMICO ACUMULE UN NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO IGUAL A LA MITAD DE LA LICENCIA DISFRUTADA POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN.

IV.- HASTA POR 3 AÑOS A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE BASE CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS EN EL CONALEP, PARA OCUPAR OTRO CARGO PÚBLICO:

EL TRABAJADOR CON POSTERIORIDAD A LA CONCESIÓN Y PARA SU REVALIDACIÓN, ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR DOCUMENTACIÓN OFICIAL PROBATORIA DE QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO UN PUESTO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CUANDO MENOS CON QUINCE DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, SU OMISIÓN TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA CANCELACIÓN DE LA MISMA. ESTA LICENCIA NO ES PRORROGABLE, NI PODRÁ VOLVERSE A DISFRUTAR, A MENOS QUE EL TRABAJADOR ACADÉMICO ACUMULE CUATRO AÑOS DE SERVICIO MÁS DESDE QUE SE HIZO USO DE ESTA PRESTACIÓN.

PARA QUE PUEDAN OTORGARSE LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIO, DEBERÁN SOLICITARSE A TRAVÉS DEL SUTDCONALEP, PARA QUE POR MEDIO DE ÉSTE SE TURNEN AL DIRECTOR DEL PLANTEL DE ADSCRIPCIÓN CUANDO MENOS CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DEL PERÍODO SOLICITADO, Y EN EL CASO DE LA FRACCIÓN IV, DEL INICIO DEL SEMESTRE ESCOLAR COMPRENDIDO; PARA PRORROGAR LA LICENCIA SE DEBERÁ SOLICITAR CON LA MISMA ANTICIPACIÓN ANTES DE CONCLUIR LA LICENCIA INICIAL.

EL TRABAJADOR ACADÉMICO PODRÁ INCORPORARSE A SUS LABORES RENUNCIANDO EN CUALQUIER MOMENTO A LA LICENCIA



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

CONVENIO CONALEP

QUE SE LE AUTORIZÓ CON ANTERIORIDAD, SIN IMPORTAR EL MOTIVO. DEBIENDO SOLICITARSE A TRAVÉS DEL SUTDCONALEP, PARA QUE POR MEDIO DE ÉSTE SE TURNEN AL DIRECTOR DEL PLANTEL DE ADSCRIPCIÓN, CON QUINCE DÍAS NATURALES ANTES DE SU INCORPORACIÓN.-----

---CLÁUSULA 39. AYUDA DE DESPENSA.- ES LA PRESTACIÓN ECONÓMICA QUE OTORGA EL CONALEP A CADA TRABAJADOR ACADÉMICO, A FIN DE ELEVAR SU CAPACIDAD ADQUISITIVA EN BIENES DE CONSUMO. SE OTORGARÁ EL MONTO EQUIVALENTE A \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES EN VALES DE DESPENSA, EN UN MONEDERO ELECTRÓNICO.-----

---CLÁUSULA 40.- EL CONALEP OTORGARÁ EN ESPECIE PARA CADA TRABAJADOR ACADÉMICO, EL MATERIAL DE TRABAJO SIGUIENTE:

- A) UN BORRADOR (ANUALMENTE)
- B) UNA MEMORIA USB DE 16 GB (ANUALMENTE)
- C) DOS CAJAS CON 4 MARCADORES (AL INICIO DE CADA SEMESTRE) -----

---CLÁUSULA 41.- EL CONALEP, OTORGARÁ UN ESTÍMULO ECONÓMICO POR DESEMPEÑO ACADÉMICO DOS VECES AL AÑO, CUBRIÉNDOSE UNO EN LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO Y EL OTRO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO, BUSCANDO EN TODO MOMENTO LOS MECANISMOS QUE COADYUVEN A UNA MEJOR Y MAYOR PARTICIPACIÓN DEL TRABAJADOR ACADÉMICO.--

---CLÁUSULA 45. CANASTA NAVIDEÑA.- ES LA PRESTACIÓN ECONÓMICA QUE OTORGA EL CONALEP A CADA TRABAJADOR ACADÉMICO, ANUALMENTE A FIN DE ELEVAR SU CAPACIDAD ADQUISITIVA EN BIENES DE CONSUMO. SE OTORGARÁ EL MONTO EQUIVALENTE A \$1,600.01 (MIL SEISCIENTOS PESOS 01/100 M.N.) EN VALES DE DESPENSA, EN UN MONEDERO ELECTRÓNICO.



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

CONVENIO CONALEP

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

---CLÁUSULA 42. EL PAGO POR CONCEPTO DE ESTÍMULOS POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA SE REALIZARÁ SEMESTRALMENTE Y SERÁ EQUIVALENTE A 1 DÍA DE SUELDO ÍNTEGRO Y SE CUBRIRÁ A MÁS TARDAR EN EL MES SIGUIENTE AL SEMESTRE ANTERIOR, Y SE LE OTORGARÁ COMO MÁXIMO 7 PROFESORES POR PLANTEL.--

---CLÁUSULA NUEVA (46 BIS).- EL CONALEP ASIGNARÁ UN MONTO DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES PARA PROPORCIONAR, PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA DEL ISSSTE, UNA AYUDA POR LA CANTIDAD DE HASTA \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES, DICHA PRESTACIÓN SE OTORGARÁ UNA VEZ AL AÑO POR TRABAJADOR QUE ASÍ LO SOLICITE POR CONDUCTO DEL SINDICATO, COMPRENDIÉNDOSE ÉSTE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, TOMANDO EN CUENTA LA DESIGNACIÓN POR PARTE DEL SINDICATO A TRAVÉS DEL LISTADO ANUAL QUE EMITA CON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE Y PLANTEL DEL DOCENTE QUE SE BENEFICIA. EL SINDICATO PROPORCIONARÁ DICHO LISTADO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO Y EL CONALEP PROPORCIONARÁ EL APOYO ECONÓMICO EN LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DEL AÑO QUE CORRESPONDA, ACLARANDO QUE EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO LO LLEVARÁ A CABO EL CONALEP, ASÍ TAMBIÉN, EL CONALEP SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE EL ISSSTE, PARA QUE EL PERSONAL MÉDICO ASISTA A CADA UNO DE LOS 27 PLANTELES A REALIZAR LA CERTIFICACIÓN MÉDICA A LOS TRABAJADORES DOCENTES EN LA NECESIDAD DE USO DE LENTES.-----

---CLÁUSULA 48. EL CONALEP OTORGARÁ COMO APOYO PARA ÚTILES ESCOLARES, A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS LA CANTIDAD DE \$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), HASTA 600 APOYOS A TRABAJADORES, CUYOS HIJOS QUE ESTUDIEN EN EL NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS VIGENTE O RECIBO DE INSCRIPCIÓN. CANTIDAD QUE SE ENTREGARÁ ANUALMENTE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS(A)S EN LOS NIVELES

(6 Septiembre)



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES
SECCION:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO: **CONVENIO CONALEP**

**EDUCATIVOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR.**

ESTE BENEFICIO SE APLICARÁ DE MANERA ROTATIVA EN LOS PLANTELES, CONFORME UN LISTADO QUE EL SUTDCONALEP ELABORE, CON LOS NOMBRES, PLANTELES Y NÚMERO DE HIJOS(A)S DE CADA TRABAJADOR ACADÉMICO QUE TENGA DERECHO AL BENEFICIO. ACLARANDO QUE EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO LO LLEVARÁ A CABO EL CONALEP.-----

---CLÁUSULA 50. FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO.- ES LA PRESTACIÓN ECONÓMICA QUE OTORGA EL CONALEP AL SUTDCONALEP, ANUALMENTE, A FIN DE APOYAR A LA REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL NIÑO, DE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS. SE OTORGARÁN \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS, 00/100 M.N.) DICHA CANTIDAD SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA QUINCE DE ABRIL, A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA BANCARIA, EN LA CUENTA BANCARIA, QUE DESIGNE EL SUTDCONALEP.-----

---CLÁUSULA 52.- EL CONALEP, INFORMARÁ AL SUTDCONALEP DE LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE CADA CENTRO DE TRABAJO EN DONDE EXISTAN O PUEDAN EXISTIR TRABAJADORES ACADÉMICOS, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN AUTORIZADA DEL CENTRO QUE SE TRATE. ASIMISMO, SE PRESENTARÁ UNA LISTA DE LAS PLAZAS ACADÉMICAS ADSCRITAS A DICHO CENTRO.

EL CONALEP SE COMPROMETE A HACER DEL CONOCIMIENTO EN TODO MOMENTO AL SUTDCONALEP, DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEGARA A INICIAR CON MOTIVO DE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO CONALEP CON LA NUEVA ENTIDAD FEDERATIVA DENOMINADA "CIUDAD DE MÉXICO" Y HACERLO PARTICIPE EN LA FIRMA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, PARA GARANTIZAR LA CONTINUACIÓN DE LA RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO Y DE LAS RELACIONES COLECTIVAS



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

CONVENIO CONALEP



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

DE TRABAJO CON EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE PARA
TAL EFECTO LLEGARE A CREARSE.-----

---CLÁUSULA 54.- EL CONALEP, SE OBLIGA A CONCEDER POR EL
TIEMPO QUE DURE SU CARGO, 9 CARTERAS A MIEMBROS DEL
COMITÉ EJECUTIVO DEL SUTDCONALEP; CON EL PROPÓSITO DE
QUE ATIENDA LAS GESTIONES PROPIAS DE SUS CARGOS, SIENDO
LAS SIGUIENTES: SECRETARÍA GENERAL, SECRETARÍA DE
TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARÍA DE RELACIONES Y ACTAS,
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA, SECRETARÍA DE
FINANZAS, SECRETARÍA DE ACCIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA,
SECRETARÍA DEL INTERIOR Y VIVIENDA, SECRETARÍA DE
DEPORTES Y SECRETARÍA DE EQUIDAD Y GÉNERO. LAS LICENCIAS
SERÁN CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO, INCLUYENDO
PRESTACIONES DE CARÁCTER LEGAL Y LAS DERIVADAS DE ESTE
CONTRATO, ADEMÁS DE LOS AUMENTOS, Y OTRAS MEJORAS QUE
LES CORRESPONDIERA DURANTE EL CURSO DE SU EJERCICIO,
RECONOCIENDO EL CONALEP, EL TIEMPO DE LICENCIA COMO
PARTE DE LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR ACADÉMICO.

AL TÉRMINO DE LA GESTIÓN O PERÍODO SINDICAL, EL
TRABAJADOR ACADÉMICO VOLVERÁ A SU PLANTEL DE
ADSCRIPCIÓN Y AL PUESTO QUE OCUPABA HASTA ANTES DE
FORMAR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO.-----

---CLÁUSULA 57.- EL CONALEP, CONCEDERÁ PERMISO POR UN DÍA
A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS SINDICALIZADOS, PARA
ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES, CITADOS POR EL COMITÉ
EJECUTIVO DEL SUTDCONALEP EN HORARIO LABORAL,
ÚNICAMENTE EN TRES OCASIONES POR AÑO. Y CUANDO SE TRATE
DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, EL CONALEP, CONCEDERÁ
PERMISO A TODOS LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS AFILIADOS
AL SUTDCONALEP QUE SEAN REQUERIDOS POR EL COMITÉ
EJECUTIVO, CON PREVIO AVISO DE CINCO DÍAS NATURALES;
DICHAS REUNIONES SE LLEVARÁN A CABO DE ACUERDO A LAS
EXIGENCIAS DEL SUTDCONALEP.-----

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO: CONVENIO CONALEP

---CLÁUSULA 58.- EL CONALEP, APORTARÁ ANUALMENTE LA CANTIDAD DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA GASTOS DE TRASLADO, ALIMENTACIÓN Y DEMÁS, PARA QUE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS AGREMIADOS A ESTE SUTDCONALEP, ASISTAN A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EXTRAORDINARIAS CONVOCADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE SUTDCONALEP, EL IMPORTE SE ENTREGARÁ AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL SUTDCONALEP, EN CINCO EXHIBICIONES DE \$5,000 PESOS (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA, EN LA SEGUNDA QUINCENA DE LOS MESES DE FEBRERO, MAYO, AGOSTO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE DESIGNE EL SUTDCONALEP.-----

---CLÁUSULA 60.- EL CONALEP, SE OBLIGA A ENTREGAR AL SUTDCONALEP LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE SE DEN EN LAS REVISIONES SALARIALES Y CONTRACTUALES EN LA FORMA SIGUIENTE: LA CANTIDAD DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, PAGADEROS EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO DE CADA AÑO, A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE DESIGNE EL SUTDCONALEP.-----

---CLÁUSULA 64.- PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS TENDRÁN DERECHO A:

- A. CONTAR CON CONDICIONES DE TRABAJO CON SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y/O DOCENTES.
- B. RECIBIR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN QUE IMPARTE O PROMUEVE EL CONALEP, PARA MEJORAR SU PREPARACIÓN.
- C. A QUE LE SEAN ASIGNADAS ACTIVIDADES ÚNICAMENTE EN EL ÁREA EN QUE FUE CONTRATADO.
- D. RECIBIR LAS DISTINCIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA LEY, Y A ESTE CONTRATO.



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:



CONVENIO CONALEP SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

E. RECONOCER E INCENTIVAR EL MÉRITO DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS QUE APORTEN MATERIALES DIDÁCTICOS Y OTROS DOCUMENTOS QUE BENEFICIEN A LA INSTITUCIÓN, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN ESTA MATERIA.

F. SER NOTIFICADO POR ESCRITO DE LAS RESOLUCIONES DEL CONALEP, QUE AFECTEN SU RELACIÓN LABORAL Y SU SITUACIÓN ACADÉMICA, E INCONFORMARSE, CUANDO ASÍ LO CREA CONVENIENTE, CON ELLOS.

G. A QUE LES SEAN ASIGNADAS SUS CARGAS ACADÉMICAS Y HORARIOS DE TRABAJO DE ACUERDO A ESTE CONTRATO U OTRA REGLAMENTACIÓN QUE ACUERDEN EL CONALEP, Y EL SUTDCONALEP.

H. DISPONER EN CADA PLANTEL DE UNA SALA DE MAESTROS ACONDICIONADA CON EL MOBILIARIO Y AL MENOS 2 EQUIPOS DE CÓMPUTO EN FUNCIONAMIENTO, CON RED INALÁMBRICA E IMPRESORA CON CONSUMIBLES.

I. EL CONALEP, PROPORCIONARÁ EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE INTERNET A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS EN LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO EN LA MEDIDA DE LA DISPONIBILIDAD, ASÍ COMO EN LAS ÁREAS DISPONIBLES DEL PLANTEL.

J. QUE EL NÚMERO DE ALUMNOS INSCRITOS POR GRUPO SEA HASTA POR 40 ALUMNOS, SOLO EN CASOS EXCEPCIONALES AUTORIZADOS Y JUSTIFICADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP, SE PODRÁ INCREMENTAR EL CUPO HASTA 45 ALUMNOS POR GRUPO DE NUEVO INGRESO Y 42 ALUMNOS POR GRUPO DE REINGRESO.

K. PARTICIPAR EN ASESORÍAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ALUMNOS IRREGULARES.

L. QUE SE FACILITE EL LABORATORIO DE INFORMÁTICA, EQUIPOS Y LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y/O DOCENTES.

M. QUE SE PROPORCIONE, SI EL DESEMPEÑO NORMAL DE SU TRABAJO ASÍ LO REQUIERE, ROPA Y EL EQUIPO DE TRABAJO NECESARIOS. ASÍ COMO EL EQUIPO Y ÚTILES NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, ES DECIR, LO

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO: CONVENIO CONALEP

INDISPENSABLE PARA PREVENIR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

N. QUE CADA PLANTEL CUENTE CON AL MENOS CUATRO CAÑONES EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA USO EXCLUSIVO DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS.

O. ASISTIR A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE ASAMBLEAS QUE SE CELEBREN CADA AÑO POR EL TIEMPO QUE DUREN ÉSTAS, SIN INTERRUPCIÓN, NI RESTRICCIÓN ALGUNA POR PARTE DE LA AUTORIDAD EN CASO DE SER AGREMIADO.

P. A SOLICITAR PERMISOS Y LICENCIAS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

Q. A QUE LOS DESCUENTOS SEAN PROCEDENTES EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DE LA LFT.

R. A RECIBIR UN TRATO DIGNO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3º Y 3º BIS DE LA LFT.

S. A SER RECATEGORIZADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL CONALEP, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN SE OBLIGA A GESTIONAR LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

T. A QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS OTORGADOS POR LAS LEYES APLICABLES A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE CONFORMIDAD CON ESTE CONTRATO.-----

---CLÁUSULA 67.- PODRÁN SOLICITAR PERMUTA, CAMBIO DE TURNO O DE PLANTEL, LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS SINDICALIZADOS QUE CUENTEN CON LA MISMA CATEGORÍA, PREVIA SOLICITUD AL SUTDCONALEP Y AUTORIZACIÓN DEL CONALEP, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS SINDICALIZADOS SOLICITARÁN AL SUTDCONALEP LA PERMUTA CORRESPONDIENTE, INDICANDO: CATEGORÍA, PLANTEL EN EL QUE LABORA ACTUALMENTE, PLANTEL AL QUE DESEA HACER EL CAMBIO, LOS MOTIVOS DE LA SOLICITUD, TURNO, HORARIO Y PERFIL.



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

CONVENIO CONALEP



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

PARA EL CASO DE CAMBIO DE TURNO O DE PLANTEL, SOLO SERÁ CONDICIÓN INFORMAR EL NOMBRE DEL PLANTEL EN EL QUE LABORA ACTUALMENTE, PLANTEL AL QUE DESEA HACER EL CAMBIO, LOS MOTIVOS DE LA SOLICITUD, A QUÉ TURNO Y HORARIO SE DESEA CAMBIAR. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO EL PLANTEL DESTINO CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE CARGA HORARIA, PERFIL IDÓNEO Y AVAL POR ESCRITO DEL DIRECTOR DEL PLANTEL DESTINO.

II. EL SUTDCONALEP, HARÁ LA SOLICITUD DE PERMUTA, CAMBIO DE TURNO O DE PLANTEL A LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES DE ADSCRIPCIÓN EN LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

III. LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES, DESPUÉS DE ANALIZAR LA SOLICITUD, COMUNICARÁN AL SUTDCONALEP LA RESOLUCIÓN EN 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD; EN CASO DE RECHAZAR LA SOLICITUD, INFORMARÁ LAS RAZONES CORRESPONDIENTES.

IV. AL TRABAJADOR ACADÉMICO A QUIEN SE LE AUTORICE SU PERMUTA, CAMBIO DE TURNO O PLANTEL, LE SERÁN RESPETADAS LAS CONDICIONES LABORALES EN LAS CUALES SE ENCUENTRA CONTRATADO.-----

---CLÁUSULA 68.- SON OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR ACADÉMICO:

I.- DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS ACADÉMICOS DEFINIDOS POR EL CONALEP.

II.- ASISTIR PUNTUALMENTE A SUS LABORES DE ACUERDO A LA JORNADA DE TRABAJO ESTABLECIDA.

III.- CUMPLIR CON LAS COMISIONES ACADÉMICAS ENCOMENDADAS POR LAS AUTORIDADES DE LA DEPENDENCIA DE SU ADSCRIPCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ÉSTAS REFERIDAS A LAS LABORES Y EN LAS CONDICIONES PARA LAS QUE FUE CONTRATADO.

IV.- ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS REUNIONES CITADAS POR LAS AUTORIDADES DEL CONALEP.



DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION:

NO. DE OFICIO:

ASUNTO:

CONVENIO CONALEP

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

V. PRESENTAR DENTRO DE LOS ONCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE CADA SEMESTRE A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, UN PLAN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN FORMATO DIGITAL (USB O CD), LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DEL DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS. ESTE PLAN, CONTEMPLARÁ LO CONCERNIENTE A LA PLANEACIÓN E IMPARTICIÓN DE SUS MÓDULOS, ADEMÁS, SU INFORME PODRÁ RESTRINGIRSE AL DESARROLLO DE LA MISMA.

VI. EN EL PERÍODO INTERSEMESTRAL Y QUE NO SEAN VACACIONES DEL TRABAJADOR ACADÉMICO, LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DEBERÁN PRESENTARSE A SUS LABORES EN EL HORARIO ASIGNADO. A SOLICITUD DEL (LOS) INTERESADO(S), EL HORARIO DE ASISTENCIA, LAS LABORES Y TAREAS A DESARROLLAR PODRÁN SER CAMBIADAS Y FIJADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL INTERESADO (S), LA DELEGACIÓN SINDICAL Y LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL. EN CASO DE NO HABER ACUERDO EL TRABAJADOR ACADÉMICO SE AJUSTARÁ AL HORARIO QUE TIENE ASIGNADO.

VII.- SUBIR LAS EVALUACIONES DE LOS MÓDULOS IMPARTIDOS AL SISTEMA SAE, EN LOS PERIODOS QUE PREVIAMENTE SE ESTABLEZCAN.-----

---CLÁUSULA 73.- EN NINGÚN CASO SE PODRÁ RESCINDIR LA RELACIÓN LABORAL DE UN TRABAJADOR ACADÉMICO, SI NO SE HAN AGOTADO ANTES, LAS INSTANCIAS PREVISTAS EN ESTE CONTRATO; ASIMISMO EL TRABAJADOR ACADÉMICO TENDRÁ DERECHO DE AUDIENCIA PARA ENTREGAR LOS ELEMENTOS DE PRUEBA NECESARIOS A SU FAVOR, ASÍ COMO DE CONTAR CON LA ASISTENCIA DE SU REPRESENTACIÓN SINDICAL, CONFORME LO DISPONE LA DECLARATORIA TERCERA, CUARTA, QUINTA Y CLAUSULA 3, INCISO B. DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO.

AL EFECTO, EL CONALEP DEBERÁ CITAR PREVIAMENTE, TANTO AL TRABAJADOR - SUPUESTO INFRACTOR- Y NOTIFICAR AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SUTD CONALEP A TRAVÉS DEL SECRETARIO GENERAL, A UNA AUDIENCIA QUE SE CELEBRARÁ EN UN TÉRMINO NO MENOR A TRES DÍAS HÁBILES, SEÑALANDO EL DÍA Y LA HORA



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

CONVENIO CONALEP



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

PARA SU COMPARECENCIA, ASÍ COMO EL HECHO O HECHOS
IMPUTADOS.

EN DICHA AUDIENCIA SE ESCUCHARÁ AL TRABAJADOR
ACADÉMICO, ASÍ COMO A UN INTEGRANTE DEL COMITÉ
EJECUTIVO Y AL DELEGADO, QUIEN PODRÁ APORTAR
INFORMACIÓN. ELLO SIN PERJUICIO DE QUE EL COMITÉ DESIGNE
A UN ASESOR JURÍDICO.

EL TRABAJADOR Y EL SINDICATO CONTARÁN CON UN TÉRMINO DE
8 DÍAS HÁBILES PARA OFRECER Y DESAHOJAR LAS PRUEBAS DE
LOS HECHOS EN SU DESCARGO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN
QUE SE RINDA SU DECLARACIÓN.

SI DICHAS PRUEBAS SON SUFICIENTES PARA ACREDITAR LA
EXISTENCIA DEL HECHO O HECHOS IMPUTADOS, EL CONALEP
PODRÁ, SEGÚN LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LA FALTA, IMPONER
LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN:

1. AMONESTACIÓN VERBAL.
2. AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON COPIA A SU
EXPEDIENTE.
3. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL
NOMBRAMIENTO, QUE NO PODRÁN EXCEDER DEL TIEMPO
ESTABLECIDO DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 423 DE LA LEY.
4. RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO EN LOS TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.

EL CONALEP, DESIGNARÁ A SUS REPRESENTANTES Y ASESORES
QUE CONSIDERE, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN
ADMINISTRATIVA-LABORAL.

UNA VEZ QUE SE HAYA CERRADO LA INSTRUCCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA-LABORAL,
EL CONALEP, NOTIFICARÁ AL TRABAJADOR ACADÉMICO LA
RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA, DENTRO DEL TÉRMINO
DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA
SIGUIENTE EN QUE SE HAYA CERRADO AQUELLA. TRATÁNDOSE DE



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

CONVENIO CONALEP

LA RESCISIÓN LABORAL, LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AL TRABAJADOR ACADÉMICO SE REALIZARÁ DE MANERA PERSONAL Y AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.-----

-----TRANSITORIAS.-----

---PRIMERA.-EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SE CELEBRA POR TIEMPO INDETERMINADO, INICIA SU VIGENCIA A LAS 7:00 HORAS DEL DÍA 18 DE MAYO DEL 2017, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE SU DEPÓSITO ANTE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. SU REVISIÓN EN LO QUE HACE A SU TABULADOR DE SALARIOS SERÁ A PARTIR DE LAS 7:00 HORAS DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2018, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 397 Y 399BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SU REVISIÓN TOTAL SERÁ A PARTIR DE LAS 7:00 HORAS DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2019, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 397 Y 399 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.-----

---SEGUNDA.- EL CONALEP Y EL SUTDCONALEP, SE COMPROMETEN A GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EL RECURSO ECONÓMICO A FIN DE ALCANZAR 20 HORAS-SEMANALES ESTRUCTURA PARA CADA TRABAJADOR ACADÉMICO SINDICALIZADO. EN ESE SENTIDO, EL CONALEP, DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO GARANTIZARÁ LAS GESTIONES ANTE EL SECTOR EDUCATIVO FEDERAL, CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 20 HORAS-SEMANALES ESTRUCTURA, PARA CADA TRABAJADOR ACADÉMICO SINDICALIZADO, PARA EL EJERCICIO 2018, ASÍ COMO EN LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS FISCALES A MÁS TARDAR DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO RESPECTIVO; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DARLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SEGUNDAS TRANSITORIAS DE LOS CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2013-2015 Y 2015-2017, SUSCRITAS ENTRE LAS PARTES.-----

---TERCERA.- LAS PARTES FORMULARÁN DE COMÚN ACUERDO EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, ASÍ MISMO SE COMPROMETEN A INTEGRAR LAS COMISIONES MIXTAS A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA 74 DEL PRESENTE CONTRATO



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

CONVENIO CONALEP



COLECTIVO DE TRABAJO EN UN PLAZO DE 90 DÍAS HÁBILES
CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE
CONTRATO.

UNA VEZ CONFORMADAS LAS COMISIONES QUE SE MENCIONAN
EN LA CLÁUSULA 74 DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE
TRABAJO, EN UN TÉRMINO DE 6 MESES, SE FORMULARÁN DE
COMÚN ACUERDO ENTRE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS
COMISIONES, LOS REGLAMENTOS QUE RIJAN A LAS MISMAS.-----

---CUARTA.- EL CONALEP PROPORCIONARÁ AL SUTDCONALEP,
PARA SU DIFUSIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO, 2000
EJEMPLARES DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO,
A LOS TREINTA DÍAS DE HABER ENTRADO EN VIGOR. EL CONALEP
CUBRIRÁ LOS GASTOS DE IMPRESIÓN TAMAÑO MEDIA CARTA DEL
PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, INCLUYENDO
ÍNDICE TEMÁTICO, TABULADOR DE SALARIO Y PASTAS.-----

---QUINTA.- CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES
ACADÉMICOS QUE CUBRIRÁN LAS VACANTES EN CADA PLANTEL
DEL CONALEP, EL SUTDCONALEP DESIGNARÁ UNA COMISIÓN
OBSERVADORA QUE PARTICIPARÁ EN CADA UNA DE LAS ETAPAS
DEL PROCESO ESTIPULADO EN EL NUMERAL III DE LA CLÁUSULA 7
Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 10 DE ESTE CONTRATO
COLECTIVO DE TRABAJO.-----

---SEXTA (NUEVA).- LAS PARTES ACUERDAN DAR CONTINUIDAD A
LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD,
CAPACITACIÓN Y EMPLEO DECENTE, BAJO LAS SIGUIENTES
CONSIDERACIONES:

1. LA REPRESENTACIÓN DE CONALEP, DEBERÁ TENER UN
CARÁCTER PERMANENTE Y CON CAPACIDAD RESOLUTIVA, EN
LA TOMA DE DECISIONES.



DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES

NO. DE OFICIO:

ASUNTO:

CONVENIO CONALEP

SE CONFORMARÁ DE FORMA BILATERAL UN CRONOGRAMA DE TRABAJO, MISMO QUE SE PODRÁ AJUSTAR DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS PROPIOS COMPROMISOS A DESARROLLAR.

3. EL PROCESO, AVANCES Y ASESORÍA DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR, DEBERÁ AJUSTARSE AL MARCO LEGAL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, COMO LO ESTABLECE EL CONVENIO FIRMADO EL 18 DE MAYO DE 2014. EL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DECENTE ESTARÁ DIRIGIDO AL PERSONAL ACADÉMICO DEL SUTDCONALEP, ADSCRITO A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL CONALEP Y TENDRÁ COMO FIN PRIMORDIAL ABATIR EL ABANDONO ESCOLAR E INCIDIR POSITIVAMENTE EN LOS ÍNDICES DE APROVECHAMIENTO ESCOLAR, TRANSICIÓN Y EFICIENCIA TERMINAL, A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE MANERA INTEGRAL DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES: PROGRAMA AL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE, CAPACITACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN Y DE LA OFERTA DE CURSOS PRESENCIALES, EN LÍNEA Y A DISTANCIA QUE LOS INSERTE EN LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO EDUCATIVO Y DE PROFESIONALIZACIÓN.

SÉPTIMA (NUEVA).- CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE INICIÓ SU VIGENCIA EN 2013, ASÍ COMO LA TRANSITORIA SEGUNDA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE INICIÓ EN SU VEGENCIA EN 2015, EL CONALEP, COMO LA INSTITUCIÓN EJECUTORA DEL GASTO, PRESENTARÁ, ACREDITARÁ Y ENTREGARÁ AL SUTDCONALEP:

A) LA GESTIÓN PARA EL REGISTRO, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉL, ESTÉN DEBIDAMENTE PRESUPUESTADAS EN LA PARTIDA 11301, CORRESPONDIENTE A SUELDOS BASE.



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

CONVENIO CONALEP



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

B) EL DOCUMENTO OFICIAL DE LA SOLICITUD DE NUEVAS NECESIDADES PRESUPUESTARIAS PARA EL EJERCICIO 2018, CON LA FINALIDAD DE PLANTEAR LA CONVERSIÓN DE HORA-SEMANA-MES A HORA-SEMANA-MES ESTRUCTURA, DIRIGIDO A LA CABEZA DE SECTOR PARA LOGRAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIGURA DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EVENTUALES A PERMANENTES, PETICIÓN QUE SE PROMOVERÁ ANTES DEL 30 DE JUNIO DEL 2017.

OCTAVA(OCTAVA).- EL CONALEP SE COMPROMETE A SOLICITAR Y GESTIONAR PARA QUE SE INTEGRE AL GASTO PROGRAMABLE PARA EL AÑO 2018, LA PRESTACIÓN CONTENIDA EN LA CLÁUSULA 46 BIS REFERENTE A LA AYUDA DE LENTES CONFORME A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA TRANSITORIA SEPTIMA, SOLICITANDO ADEMÁS LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA COMPLEMENTAR LA PETICIÓN DEL SUTDCONALEP DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES PARA AYUDA DE LENTES A CADA TRABAJADOR ACADÉMICO EN CONALEP.-----

QUINTA.- El CONALEP y el SUTDCONALEP, acuerdan llegar a los siguientes puntos de convenio:

1.- DENTRO DE LA CLÁUSULA 40, EL CONALEP SE COMPROMETE ANTE LAS AUTORIDADES CONCILIADORAS, QUE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y DURABILIDAD DE LOS MATERIALES SERÁN SUPERIORES AL ACTUAL DENTRO DE SUS PUNTOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DE ADQUISICIÓN.-----

2.- SE ESTABLECEN LOS COMPROMISOS Y ACUERDOS RELATIVOS A LAS LETRAS DE LA CLÁUSULA 64, COMO SIGUEN:

LETRA H: CONALEP SE COMPROMETE A REALIZAR UN CRONOGRAMA DE VISITAS A LOS VEINTISIETE PLANTELES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA REVISAR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

CONVENIO CONALEP

INFORMÁTICA Y MOBILIARIO DE SALA DE MAESTROS; CON LA FINALIDAD DE DETECTAR, RESOLVER Y SUPLIR CARENCIAS EXISTENTES EN CADA PLANTEL, PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO SE REALIZARÁ Y SE ENTREGARÁ AL SUTDCONALEP RELACIÓN DE PLANTELES VISITADOS PARA DAR CONTINUIDAD A LOS CASOS PENDIENTES.

ASIMISMO, EL CONALEP SE COMPROMETE A REALIZAR UNA REQUISICIÓN ANTE LA SEP, CON LA FINALIDAD DE ADQUIRIR MOBILIARIO PARA DOCENTES (LOCKERS).

LA INSTITUCIÓN BUSCARÁ LOS MEDIOS Y FORMAS NECESARIOS PARA HABILITAR CON RED INALÁMBRICA, DE MAYOR COBERTURA, LOS ESPACIOS DE LOS VEINTISIETE PLANTELES.

LETRA I: EL TITULAR DE LA UODDF EMITIRÁ CIRCULAR INSTRUYENDO A LOS DIRECTORES DE LOS 27 PLANTELES, ESTABLECIENDO CRITERIOS HOMOGENEOS, PARA QUE LOS DOCENTES TENGAN ACCESO A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO CON INTERNET EN ÁREAS DISPONIBLES.

LETRA K: EL CONALEP VERIFICARÁ LA VIABILIDAD PARA DISPONER DEL RECURSO PARA CUBRIR EL PORCENTAJE PROPUESTO EN ESTA LETRA.

LETRA N: LA INSTITUCIÓN REALIZARÁ INSPECCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES DE LOS CAÑONES PARA LOS VEINTISIETE PLANTELES DE CONALEP, A FIN DE SUSTITUIR LOS EQUIPOS DAÑADOS U OBSOLETOS. EL TITULAR DE LA UODDF EMITIRÁ CIRCULAR INSTRUYENDO A LOS DIRECTORES DE LOS 27 PLANTELES, ESTABLECIENDO CRITERIOS HOMOGENEOS DE USO EXCLUSIVO DE CAÑONES A LOS DOCENTES.

LA INSTITUCIÓN REALIZARÁ LAS GESTIONES NECESARIAS INSTRUYENDO AL PERSONAL CORRESPONDIENTE, PARA HABILITAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LAS AULAS DE LOS VEINTISIETE PLANTELES.

LETRA R: EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y CONFLICTOS DEL SUTDCONALEP, PROFESOR EDUARDO SILVA PANIGUA, EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, LIC. ORLANDO MOSCOSO Y EL TITULAR DE LA UODDF, DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA QUIEN DESIGNA AL COORDINADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES, CONTADOR PÚBLICO ANDRÉS CARBAJAL Y AL COORDINADOR ACADÉMICO, LIC. ARMANDO GALLEGOS MARTÍNEZ; PARA TRABAJAR EL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN, PARA LOS VEINTISIETE PLANTELES DE CONALEP, SOBRE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN PARA INCIDENCIAS DEL PERSONAL ACADÉMICO.-----



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:



CONVENIO CONALEP
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

LETRA U: LA INSTITUCION SE COMPROMETE A TRABAJAR LA RECATEGORIZACIÓN PARA DOCENTES, EN TANTO SE REALIZA LA GESTIÓN DE RECURSOS PARA DAR CUPLIMIENTO A ESTA LETRA.-----
3. EN EL CASO DE LA CLÁUSULA 64, LETRA H, SE ESTABLECE CALENDARIO DE VISITA A PLANTELES PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES DE LOS CONECTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LUMINARIAS DENTRO DE AULAS; ASÍ TAMBIÉN, EL CORRECTO EQUIPAMIENTO EN OFICINA SINDICAL, SALA DE PROFESORES, ESTADO DE LOS CAÑONES, EQUIPO DE CÓMPUTO Y EQUIPO DE IMPRESIÓN E INSUMOS Y DEMÁS NECESIDADES DE CADA PLANTEL A MEJORAR; COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:-----

CALENDARIO DE VISITAS A PLANTELES PARA REVISAR LAS CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DE: AULAS (CONECTORES ELÉCTRICOS), SALA DE MAESTROS, OFICINA SINDICAL Y SU EQUIPAMIENTO.

#	PLANTEL CONALEP CDMX	HORA DE VISITA	FECHA
1	IZTAPALAPA II	09:00	11-MAY
2	IZTAPALAPA V	12:00	11-MAY
3	IZTAPALAPA I	09:00	12-MAY
4	AZTAHUACAN	12:00	12-MAY
5	SANTA FE	09:00	16-MAY
6	MAGDALENA CONTRERAS	09:00	19-MAY
7	SECOFI	13:00	19-MAY
8	TLALPAN I	09:00	22-MAY
9	TLALPAN II	12:00	22-MAY
10	XOCHIMILCO	09:00	23-MAY

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES
SECCION:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO: CONVENIO CONALEP

11	TLAHUAC	13:00	23-MAY
12	MILPA ALTA	10:00	24-MAY
13	GAM II	09:00	25-MAY
14	ARAGÓN	13:00	25-MAY
15	CENTRO MÉXICO-CANADÁ	09:00	26-MAY
16	AZCAPOTZALCO	13:00	26-MAY
17	COYOACÁN	09:00	29-MAY
18	VENUSTIANO CARRANZA I	13:00	29-MAY
19	ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA	13:00	30-MAY
20	GAM I	16:00	30-MAY
21	IZTAPALAPA IV	10:00	31-MAY
22	IZTAPALAPA III	14:00	31-MAY
23	ÁLVARO OBREGÓN I	09:00	01-JUN
24	ÁLVARO OBREGÓN II	12:00	01-JUN
25	AEROPUERTO	09:00	02-JUN
26	VENUSTIANO CARRANZA II	11:00	02-JUN
27	IZTACALCO I	15:00	02-JUN

4. SE ESTABLECE ENTRE LAS PARTES, EJECUTAR EN FORMA CONJUNTA LAS CONSULTAS CORRESPONDIENTES ANTE EL SAT, PARA LA ACLARACIÓN DE SER GRAVABLE DE IMPUESTO EL MONTO ECONÓMICO ASIGNADO POR CONCEPTO DE "ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE", PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:



CONVENIO CONALEP SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DEL CONALEP.---

5. SE ESTABLECE ENTRE LAS PARTES, EJECUTAR EN FORMA CONJUNTA LAS CONSULTAS CORRESPONDIENTES ANTE EL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, PARA LA ACLARACIÓN DE QUE LAS HORAS-SEMANA-MES VACANTES SE ADMINISTREN CONFORME A LA CLÁUSULA 7 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE O PUDIERAN SER INCORPORABLES AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.-----

6. EL CONALEP SE COMPROMETE A REVISAR Y DAR SOLUCIÓN, PARA QUE LA FORMA DE PAGO DERIVADA DEL "ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE" SE REALICE POR MEDIO DE CHEQUE O NÓMINA ESPECIAL COMO LOS ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DEL CONALEP.-----

7. EL CONALEP SE COMPROMETE A TRABAJAR DE FORMA BILATERAL CON EL SUTDCONALEP EN MESAS DE TRABAJO DONDE PARTICIPE LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD DESIGNADA, PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CRITERIOS APLICABLES AL PROCESO DE MEDICIÓN DE LAS ASISTENCIAS, RETARDOS, OMISIONES, ETC., DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS, PARA SU CUANTIFICACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE.-----

8. EL CONALEP ACEPTA TOMAR EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DEL SUTDCONALEP CONVENIO DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE.-----

9. EN EL CASO DE LA CLÁUSULA 27 Y LAS SUBSIGUIENTES, SE ACUERDA QUE EL CONALEP LLEVARÁ A CABO DENTRO DE SU PLANEACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, LA SOLICITUD FORMAL DE INCREMENTO A LA PRESTACIÓN DE AGUINALDO DE 40 A 60 DÍAS DE SALARIO BASE, LA CUAL ESTÁ ENTRE LAS PETICIONES DEL SUTDCONALEP. ASIMISMO, SE ACUERDA QUE SE FACILITARÁ LA COPIA DE LA CARÁTULA DE DICHA SOLICITUD A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL.-----

10. EN EL CASO DE LA CLÁUSULA 39, EL CONALEP DARÁ A CONOCER AL SUTDCONALEP LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DE TRABAJADORES TOTAL POR CATEGORÍA, NÚMERO DE HORAS TOTALES POR CADA CATEGORÍA Y LA SUMATORIA.-----

11. SE ACUERDA QUE LAS COPIAS DE LAS CARÁTULAS DE LAS CONSULTAS FORMALES DE INFORMACIÓN QUE EL CONALEP HAGA A LAS

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES

*NO. DE OFICIO:

ASUNTO:

CONVENIO CONALEP



UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

INSTITUCIONES E INSTANCIAS RELACIONADAS CON LOS TEMAS ABORDADOS EN EL MARCO DE LAS NEGOCIACIONES, SERÁN OTORGADAS AL SUTDCONALEP.-----

12. EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA 41, SE ACUERDA LO SIGUIENTE: SE REALIZARÁN MESAS DE TRABAJO, COMO PARTE DE LA LABOR DE LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD, DE MANERA CONJUNTA CON EL COMITÉ EJECUTIVO Y LAS AUTORIDADES DEL CONALEP EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS QUE SE ABORDARÁN LOS SIGUIENTES PUNTOS: LA REVISIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA CONTABILIZAR LA ASISTENCIA Y EL RETARDO; LA REVISIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA REVISAR LA FORMA DE PAGO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE; LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN TORNO A LOS MECANISMOS QUE PERMITAN QUE EL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE NO SEA GRAVABLE, TODA VEZ QUE, SE ARGUMENTARÁ, SE TRATA DE UN ESTÍMULO NO SALARIAL; LA CONSULTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN TORNO A SI EL REMANENTE PRESUPUESTAL DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE SE PUEDE APLICAR PARA EL SIGUIENTE SEMESTRE DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, Y EN MESAS DE TRABAJO ESTABLECER LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN; LA CONSULTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y PARA CONOCER SI ES POSIBLE QUE SE INCLUYA EN EL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE A LOS ORIENTADORES E INTÉRPRETES; LA REVISIÓN DE LA PONDERACIÓN SOBRE LOS CRITERIOS QUE SE EVALÚAN, PARA VER LA POSIBILIDAD DE QUE QUEDEN COMO SIGUE: CALIDAD 60%, PERMANENCIA 20% Y DEDICACIÓN 20%. LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS MESAS DE TRABAJO DEBERÁN CEÑIRSE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TALES EFECTOS.-----

13. EN TORNO AL INCISO K DE LA CLÁUSULA 64, MEDIANTE LA CUAL EL SUTDCONALEP PLANTEA QUE AQUELLOS TRABAJADORES ACADÉMICOS QUE PARTICIPEN EN ASESORÍAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ALUMNOS IRREGULARES, TENGAN DERECHO A RECIBIR EL 20% DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LA ASESORÍA COMPLEMENTARIA. SE MANIFESTÓ QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, INDICÓ, DE MANERA ECONÓMICA, QUE NO ES FACTIBLE. NO OBSTANTE, SE COMPROMETIÓ A ENTREGAR LA RESPUESTA OFICIAL POR ESCRITO EL PRÓXIMO VIERNES 19 DE MAYO.-----



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION:

NO. DE OFICIO:

ASUNTO:

CONVENIO CONALEP Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

14. SOBRE LA CLÁUSULA 49, SE MANTIENE CON LA REDACCIÓN APROBADA EN EL CONTRATO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES APROBADO EN EL AÑO 2015.-----

15. EL CONALEP SE COMPROMETE A OTORGAR UN PAGO ÚNICO NO REGULARIZABLE POR TRABAJADOR ACADÉMICO, POR LA CANTIDAD DE \$500.00, PAGADERO AL MES DE DICIEMBRE, VÍA MONEDERO ELECTRÓNICO.

16. SE ACUERDA QUE SE FORMULARÁ UN CONVENIO OPERATIVO DE LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN RELACIÓN CON EL PUNTO 23, DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DEL 20 DE MAYO DEL 2016, CON EL OBJETO DE TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA.-

SEXTA.- Los textos de las Declaraciones, Cláusulas y Transitorias del Contrato Colectivo que se revisa y que no se aluden en el presente convenio, se conservarán, y en unión de los textos de la Declaración primera, Cláusulas revisadas y transitorias, cuyos textos aparecen en la cláusula CUARTA del presente convenio, integran el texto del contrato colectivo que inicia su vigencia con efectos retroactivos al día primero de febrero de dos mil diecisiete y el aumento salarial pactado será cubierto por el CONALEP en la primera quincena de julio de 2017.-----

SÉPTIMA.- Como consecuencia de todos los pactos que anteceden, el Sindicato se desiste de la acción de huelga que había intentado en contra del Organismo, por lo que solicita de la H. Junta Especial número Catorce Bis, Secretaría Auxiliar de Huelgas, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se sirva archivar el expediente III-1397/2017, que ante ella se formó, como asunto total y definitivamente concluido.-----

OCTAVA.- Ambas partes se obligan a ratificar el presente convenio en el expediente III-1397/2017 formado ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial número Catorce Bis, Secretaría de Emplazamientos a Huelga y a solicitarle que lo apruebe por estar redactado conforme a derecho, elevándolo a la categoría de laudo con efectos de cosa juzgada y condenando a las partes a estar y pasar por él, en todo tiempo y lugar.-----

NOVENA.- Con los arreglos anteriores el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DOCENTES CONALEP da por satisfechas todas y cada una de las peticiones que formuló al COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, en el pliego de peticiones que con emplazamiento de huelga le dirigió y que dio origen al expediente III-

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES
SECCION:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO: CONVENIO CONALEP

1397/2017, formado ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial Número Catorce Bis, Secretaría Auxiliar de Huelgas.-----
-----Leído que fue por las partes el presente convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades. -----

LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO
TITULAR DE LA UNIDAD
DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

LIC. FRANCISCO LUIS SAENZ GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE CONCILIACIÓN "A"

LIC. ANA LAURA MENCHACA GUERRERO
FUNCIONARIA CONCILIADORA

LIC. MARIANO CASTILLO RODRÍGUEZ
FUNCIONARIO CONCILIADOR

LIC. ANA MARÍA LOEZA ESPINOSA
FUNCIONARIA CONCILIADORA



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
SECCION: CONCILIADORES
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:



CONVENIO CONALEP

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

POR EL CONALEP

MA CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LIC. JUAN CARLOS CASTILLO GUZMÁN
APODERADO LEGAL

POR EL SUTDCONALEP

PROF. ARTURO CASADOS CRUZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. HÉCTOR BARBA GARCÍA
APODERADO LEGAL



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES.

DOCUMENTO INFORMATIVO